



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/12/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 43

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones de ATA	Total	
2	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones de UPTA	Total	
3	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones de UATAE	Total	
4	Memoria justificativa de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	





5	Texto del Decreto	Total	
6	Propuesta de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
7	Informe Económico y documento contable de retención de crédito	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/12/2020 10:06:28

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-55599e-4110-992f-0a85-0050509b6280



D. Celia Ferrero Romero, mayor de edad, DNI 29198832X, con domicilio Avda. Juan Carlos I, nº 14 edificio Thaderlanda, 30008 Murcia, representante legal Asociación de trabajadores Autónomos de Murcia – ATA Murcia, en relación a los PROYECTOS DE “ESTUDIO DE POTENCIALIDAD DE RELEVO GENERACIONAL Y EMPRENDIMIENTO” y CAMPAÑA DIFUSION DE LEY SEGUNDA OPORTUNIDAD Y RE-EMPRENDIMIENTO” presentados para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la entidad

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

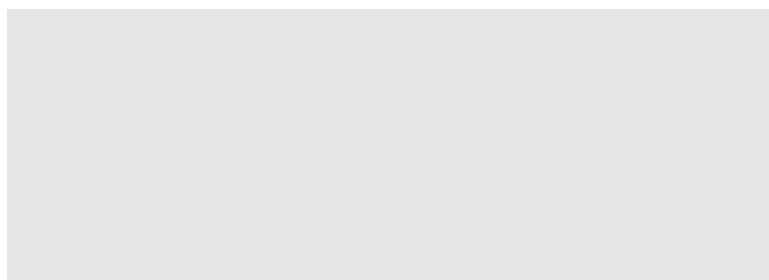
2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 2 de diciembre de 2020.

Fdo. Representante legal



Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00003360021



Nº Comunicación: 2066714625635

ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA
CALLE SAN ANTON 21
ESC. ENT, PLANTA 0, PUERTA 2
30007 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20209480877

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73341877** RAZÓN SOCIAL: **ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN ANTON NUM 21 Esc. ENT Piso 0 Pta. 2 30007 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 1 de diciembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** **NXCN5NL3QLZTZW3K** en www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA

CIF/NIF:

0G73341877

CCC principal:

0111 30112440227

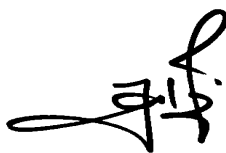
Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 1 de Diciembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5CBETQ1A57UO	01/12/2020	YYNIU-NUCZ6-ZBLQM-Q6JLB-HQ6PA-Y5FVE	1



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA Documento CIF G73341877

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA con número de identificación fiscal G73341877 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **01/12/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **01/06/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



1fe826cd-aa03-46b5-254494258770

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

D. Eduardo Abad Sabaris, mayor de edad, D [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] id, representante legal de Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA España), en relación con el PROYECTO DIRIGIDO A FORMAR EN DIGITALIZACIÓN A LOS/LAS AUTÓNOMOS/AS presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Región de Murcia

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 02 de Diciembre de 2020.

Fdo. Representante legal

[REDACTED]

Administración de MONTALBAN
CL MONTALBAN, 6
28014 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00003350010



Nº Comunicación: 2066590525597

UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS D
CALLE CIUDAD REAL 5
LOCAL
28045 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20209376592

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G82875808** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AU**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CIUDAD REAL NUM 5 Complem. LOCAL 28045 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 598ATTJ75H6QX8CM** en www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNION DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTONOMOS ESPAÑA

CIF/NIF:

0G82875808

CCC principal:

0111 28136409373

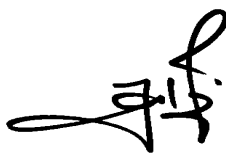
Identificadores asociados:

08187707150, 10109855009, 11122355254, 15123265855, 30132878430, 31112850333, 40102877021, 46153522308, 48121537726.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 30 de Noviembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5E9DRL193BRH	30/11/2020	PBAYG-U3R7Y-5APLS-VJLDY-74B24-MHVWT	1



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UPTA _____ Documento CIF G82875808

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099030001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UPTA con número de identificación fiscal G82875808 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **04/12/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **04/06/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



D^a María José Landaburu Carracedo, mayor de edad, DNI [REDACTED]
[REDACTED] id representante legal de UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES-UATAE, en relación al PROYECTO DE LA CASA DEL AUTONOMO presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la entidad.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 3 de diciembre de 2020.

Fdo. Representante legal



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UATAE Documento CIF G83913707

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099030001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido A _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UATAE con número de identificación fiscal G83913707 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **04/12/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **04/06/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNION DE ASOC.DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES

CIF/NIF:

0G83913707

CCC principal:

0111 28147937724

Identificadores asociados:

02109648249, 03140493521, 06114423793, 07127167350, 08215076510, 10109485803, 13112414328, 15123186841, 18124392709, 20113446417, 21111104753, 23126367962, 24109848336, 26107288096, 29142439823, 30131505575, 31112546195, 33119723042, 35121616924, 36121425529, 38119680901, 39111487006, 41142066515, 43116836567, 44103057900, 45114597138, 46151019102, 47109888653, 49103704960, 50119293546, 52101836332.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 11 de Noviembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



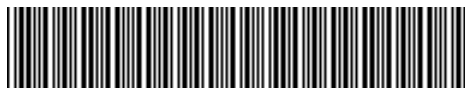
JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
57DFJW1427HI	11/11/2020	P35QJ-VO5XN-TZ4KW-G6BBH-IHKIX-E2B5B	1

Administración de MONTALBAN
CL MONTALBAN, 6
28014 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00003160010



Nº Comunicación: 2066859724096

UNION DE ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPREN
CALLE GENERAL PALANCA 37
28045 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208720508

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G83913707** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE GENERAL PALANCA NUM 37 28045 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación UGGHGRDRWQWZ77WP** en www.agenciatributaria.gob.es*





INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y Unión de Autónomos y Trabajadores Autónomos Emprendedores (UATAE) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19

Las circunstancias extraordinarias provocada por el brote de SARS-CoV-2 denominado Coronavirus COVID-19, ha generado una crisis económica y social de gran magnitud golpeando duramente a todos los sectores productivos de la economía y en particular, al del trabajo autónomo caracterizado por su elevada fragilidad, habida cuenta de los escasos recursos con los que cuenta para subvenir una catástrofe de la envergadura a la que nos enfrentamos.

El empleo autónomo supone en la Región de Murcia un sólido basamento del sistema económico y social, habiéndose incrementado en el último año el doble que en el resto de España. De esta forma en enero de 2019 en Murcia crecía el número de autónomos en un 1,26% frente al 0,52% del conjunto nacional.

A 31 de marzo de 2020 la Región de Murcia contaba con un total de 99.285 personas trabajadoras inscritas en el Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social, sin contar con los autónomos acogidos al régimen mutualista. Este número ha descendido en un 0,04% en noviembre de 2020, lo que determina la necesidad de que el Gobierno Regional apueste decididamente por promover actuaciones dirigidas a la recuperación, reconstrucción y reactivación económica de empleo autónomo frenando la tendencia bajista, y analice el estado de la situación existente en orden a diseñar una estrategia de acción de apoyo al empleo autónomo en la Región de Murcia.

En concreto se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

- ❖ Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA)
Proyecto:
 - Estudio de potencialidad de relevo generacional y emprendimiento.
 - Campaña de difusión de la Ley de segunda oportunidad y re-emprendimiento.
- ❖ Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
Proyecto:
 - Campaña de promoción de soluciones para la digitalización del colectivo de trabajadores autónomos de la Región de Murcia.
 - Estudio sobre la digitalización como herramienta para la transformación del colectivo autónomo en la Región de Murcia.





❖ Unión de Autónomos y Trabajadores autónomos emprendedores (UATAE)

Proyecto:

- Habilitación de la casa del autónomo.
- Estudio sobre la responsabilidad social corporativa, el empleo verde y los trabajadores autónomos.
- Estudio de las necesidades formativas trabajadores autónomos.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos términos las acciones a promover sólo pueden ser articuladas por las beneficiarias, como organizaciones empresariales de autónomos que tienen una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. En este sentido estos requisitos solamente se cumplen por las tres organizaciones con mayor representatividad en la Región de Murcia (ATA, UPTA y UATAE), únicas que ostentan la condición de miembro en el Consejo Asesor del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, haciendo inoperante otra fórmula de concurrencia pública con el resto de asociaciones existentes con menor representación o menor ámbito territorial.

Las actuaciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2020, respecto de las que se han practicado las oportunas retenciones de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DOCUMENTO R	IMPORTE(€)
2020 13 05 00 724A 488.01	46528 "A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SIN FINES DE LUCRO. ACTUACIONES	074300	243.000,00

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Asimismo la línea subvencional correspondientes se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

La Técnica Consultora. Esther Arce Olmos.

ARCE OL MOS, M. ESTHER 11/12/2020 08:57:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8a2ae5c-3b86-2a9e-0a67-0050569b34e7





Decreto n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Las circunstancias extraordinarias provocada por el brote de SARS-CoV-2, denominado Coronavirus COVID-19, ha generado una crisis económica y social de gran magnitud golpeando duramente a todos los sectores productivos de la economía y, en particular, al del trabajo autónomo, caracterizado por su elevada fragilidad, habida cuenta de los escasos recursos con los que cuenta para subvenir a una catástrofe de la envergadura a la que nos enfrentamos.

El empleo autónomo supone en la Región de Murcia un sólido basamento del sistema económico y social, habiéndose incrementado en el último año el doble que en el resto de España. De esta forma, en enero de 2019 en Murcia crecía el número de autónomos en un 1,26%, frente al 0,52% del conjunto nacional.

A 31 de marzo de 2020, la Región de Murcia contaba con un total de 99.285 personas trabajadoras inscritas en el Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social, sin contar con los autónomos acogidos al régimen mutualista. Este número ha descendido en un 0,04% en noviembre de 2020, lo que determina la necesidad de que el Gobierno Regional apueste decididamente por promover actuaciones dirigidas a la recuperación, reconstrucción y reactivación económica del empleo autónomo, frenando la tendencia bajista, y analice el estado de la situación existente en orden a diseñar una estrategia de acción de apoyo al empleo autónomo en la Región de Murcia.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por organizaciones empresariales de autónomos que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. En este sentido, estos requisitos solamente se cumplen por las tres organizaciones con mayor representatividad en la Región de Murcia (ATA, UPTA y UATAE), únicas que ostentan la condición de miembros en el Consejo Asesor del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, haciendo inoperante otra fórmula de concurrencia pública con el resto de asociaciones existentes con menor representación o menor ámbito territorial.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

❖ Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA)

Proyecto:

- Estudio de potencialidad de relevo generacional y emprendimiento.
- Campaña de difusión de la Ley de segunda oportunidad y re-emprendimiento.

❖ Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA)

Proyecto:

- Campaña de promoción de soluciones para la digitalización del colectivo de trabajadores autónomos de la Región de Murcia.
- Estudio sobre la digitalización como herramienta para la transformación del colectivo autónomo en la Región de Murcia.

❖ Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

Proyecto:

- Habilitación de la casa del autónomo.
- Estudio sobre la responsabilidad social corporativa, el empleo verde y los trabajadores autónomos.
- Estudio de las necesidades formativas de los trabajadores autónomos.



Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembros en el Consejo Asesor Regional Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos existentes con menor representación o de menor ámbito territorial.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), con CIF. G73341877; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), con CIF. G82875808, y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), con CIF. G-83913707.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 243.000,00 euros, a razón de 81.000,00 euros por cada organización empresarial:

- Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA): 81.000,00 €.



- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA): 81.000,00 €.
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE): 81.000,00 €.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación, estudios y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.



1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.



3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
REGIÓN DE MURCIA	UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la subvención. Son beneficiarias la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Asimismo está justificado la exclusión de la concurrencia ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembro en el Consejo Asesor Regional Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos existentes con menor representación o de menor ámbito territorial.

En su virtud,

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.
El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Fdo- Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea





INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ORTORGAR A FAVOR DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA), UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA) Y LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EMPRENDEDORES (UATAE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención destinada a la **Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y Unión de Autónomos y Trabajadores Autónomos Emprendedores (UATAE)**, para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomos durante la crisis económica originada por la pandemia de la COVID-19, se emite el siguiente:

INFORME

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020) modificado por la Ley 4/2020, de 3 de agosto (BORM nº 179, de 4/08/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46528 (046528209903)	13.05.00.724A.488.01	243.000,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 46528, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)



Referencia: 074300/1100079836/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	48801	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	046528209903	ACTUACIONES DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTON
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Actuaciones fomento Empleo Autónomo
ORGANIZACIONES EMPRESARIALESPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****243.000,00*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****243.000,00* EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EURO

VALIDADO

SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL

CONTABILIZADO

TECNICO/A RESPONSABLE



024/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OTORGAR A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA), UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA) Y UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES (UATAE) PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

En él figura la siguiente documentación esencial:





- Solicitudes de subvención de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

- Declaraciones responsables de Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE) de no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

- Conformidad de los futuros beneficiarios al contenido del decreto.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Informe Memoria de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de fecha 11 de diciembre de 2020.

- Documento contable R.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 11 de diciembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 9 de diciembre de 2020 emite informe el Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con unas subvenciones a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, esta ayuda tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al





presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) El Régimen jurídico aplicable se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 5 y 6.

Se han incorporado al expediente las correspondientes certificaciones de las entidades citadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y las declaraciones responsables de no estar incursas en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El artículo 7 del decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la





Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 8 del decreto recoge que el abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto al plazo de ejecución, el artículo 11 del decreto establece el plazo de ejecución, que será desde la fecha de publicación del presente decreto hasta el día 30 de noviembre de 2021.

También se establece en ese artículo que la justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones (diciembre de 2021). Deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de trabajo autónomo, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1





LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el texto del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

VºBº Y CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Francisco de Asís Madrigal de Torres

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de trabajo autónomo.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de concesión directa de subvención en conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Decreto n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.





Las circunstancias extraordinarias provocada por el brote de SARS-CoV-2, denominado Coronavirus COVID-19, ha generado una crisis económica y social de gran magnitud golpeando duramente a todos los sectores productivos de la economía y, en particular, al del trabajo autónomo, caracterizado por su elevada fragilidad, habida cuenta de los escasos recursos con los que cuenta para subvenir a una catástrofe de la envergadura a la que nos enfrentamos.

El empleo autónomo supone en la Región de Murcia un sólido basamento del sistema económico y social, habiéndose incrementado en el último año el doble que en el resto de España. De esta forma, en enero de 2019 en Murcia crecía el número de autónomos en un 1,26%, frente al 0,52% del conjunto nacional.

A 31 de marzo de 2020, la Región de Murcia contaba con un total de 99.285 personas trabajadoras inscritas en el Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social, sin contar con los autónomos acogidos al régimen mutualista. Este número ha descendido en un 0,04% en noviembre de 2020, lo que determina la necesidad de que el Gobierno Regional apueste decididamente por promover actuaciones dirigidas a la recuperación, reconstrucción y reactivación económica del empleo autónomo, frenando la tendencia bajista, y analice el estado de la situación existente en orden a diseñar una estrategia de acción de apoyo al empleo autónomo en la Región de Murcia.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por organizaciones empresariales de autónomos que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. En este sentido, estos requisitos solamente se cumplen por las tres organizaciones con mayor representatividad en la Región de Murcia (ATA, UPTA y UATAE), únicas que ostentan la condición de miembros en el Consejo Asesor del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, haciendo inoperante otra fórmula de concurrencia pública con el resto de asociaciones existentes con menor representación o menor ámbito territorial.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.





El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

❖ Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA)

Proyecto:

- Estudio de potencialidad de relevo generacional y emprendimiento.
- Campaña de difusión de la Ley de segunda oportunidad y re-emprendimiento.

❖ Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA)

Proyecto:

- Campaña de promoción de soluciones para la digitalización del colectivo de trabajadores autónomos de la Región de Murcia.
- Estudio sobre la digitalización como herramienta para la transformación del colectivo autónomo en la Región de Murcia.

❖ Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

Proyecto:

- Habilitación de la casa del autónomo.
- Estudio sobre la responsabilidad social corporativa, el empleo verde y los trabajadores autónomos.
- Estudio de las necesidades formativas de los trabajadores autónomos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.





Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembros en el Consejo Asesor Regional Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos existentes con menor representación o de menor ámbito territorial.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), con CIF. G73341877; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), con CIF. G82875808, y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), con CIF. G-83913707.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 243.000,00 euros, a razón de 81.000,00 euros por cada organización empresarial:

- Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA): 81.000,00 €.
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA): 81.000,00 €.
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE): 81.000,00 €.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.





Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación, estudios y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:





a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:





a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana





de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA EL CONSEJERO DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
REGIÓN DE MURCIA UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA), y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo durante la crisis económica originada por la pandemia de la Covid-19.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

17/12/2020 13:46:51

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e19510-4066-6328-46d7-005059b6280

